

INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE  
DESARROLLO  
HUMANO



CRE-SER

BIENESTAR ESTUDIANTIL

POLÍTICA PARA LA  
OBTENCIÓN DE APOYO  
ECONÓMICO Y BECAS

AGOSTO 2018

## Contenido

1. ANTECEDENTES.....	1
2. DEFINICIONES .....	1
3. RESPONSABLES .....	2
4. POLÍTICAS.....	2
5. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	3

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Tnlga. Johanna Tejada Cargo: Coordinadora Bienestar Estudiantil	Nombre: Econ. Susana Fernández Cargo: Vicerrectora Administrativa	Nombre: Dra. Yolanda Suárez Cargo: Rectora
Fecha: agosto 2018	Fecha: agosto 2018	Fecha: agosto 2018

## 1. ANTECEDENTES

El Instituto Tecnológico Superior CRE-SER, es un establecimiento educativo particular, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, creado mediante Resolución Nro RCP-S13-Nº240.04 de fecha 22 de julio de 2004 y registrado en el Ex - CONESUP, con el Nro02322 CONESUP-PA el 23 de mayo de 2005, con Estatuto debidamente aprobado por el CONESUP y con el nuevo proyecto enviado al Consejo de Educación Superior CES, que forma parte del sistema de educación superior del Ecuador.

En base al Reglamento de Bienestar Estudiantil, aprobado el H. Consejo Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior CRE-SER firmado el 23 de enero del 2013, se considera:

Que el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES dispone que toda las instituciones de educación superior tienen que mantener una unidad administrativa de bienestar estudiantil, destinada a promover la orientación vocacional y profesional; y a facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas a los estudiantes, a quienes se les debe garantizar un ambiente de respeto a sus derechos y a su integridad física, psicológica y sexual.

Por lo que se establece que:

Art. 2. Funciones del Departamento.- Es función y atribución del Departamento de Bienestar Estudiantil, como unidad administrativa de apoyo formativo, de auxilio económico y de integración social de los estudiantes del Instituto, encargada de planificar, organizar, coordinar y ejecutar los servicios de becas, de crédito, de salud, de servicios, y, todos aquellos que, en virtud de este Reglamento puedan implantarse en el futuro.

Tomando en cuenta la base legal escrita anteriormente, el Instituto CRE-SER inició sus actividades con educación presencial en abril del año 2005. Desde octubre del año 2010, cuando el instituto inició su modalidad semipresencial, se han otorgado ayuda económica a los estudiantes a manera de becas completas y porcentajes de descuento en el pago de la colegiatura, entregando este beneficio en un total de 114 veces hasta abril del 2017. Sin embargo, se identifica la necesidad de realizar políticas de acción para regular los procedimientos para la postulación, selección, adjudicación, registro, seguimiento, mantenimiento y suspensión de becas la entrega de estos beneficios en función del bienestar estudiantil.

## 2. DEFINICIONES

Para efectos de interpretación y aplicación de las políticas contenidas en este documento, se establecen las siguientes definiciones:

**BECA.-** Financiamiento total o parcial del valor de la colegiatura, que otorga el instituto CRE-SER a estudiantes, para la realización de sus estudios en la Institución.

**APOYO ECONÓMICO.-** Porcentaje de descuento aplicado al valor de la colegiatura semestral en función del estudio previo a su aprobación.

**APOYO FINANCIERO.-** Facilidades en la forma de pago al estudiante.

**POSTULAR.-** Pedir, pretender una cosa

**POSTULANTE.-** Estudiante, que acredite su condición de admitido/a, que se somete al proceso establecido en este documento para el otorgamiento de becas o ayudas económicas del Instituto CRE-SER.

**ESTUDIANTE.-** Sustantivo masculino o femenino que se refiere al alumno o alumna dentro del ámbito académico

**BECARIO/A.-** Estudiante que, ha superado los procesos de postulación y selección, y ha suscrito el contrato de beca correspondiente entregada por el instituto CRE-SER, para cubrir sus gastos de estudio.

**SUBVENCIONADO/A.-** Estudiante que, en calidad de estudiante, ha superado los procesos de postulación y selección, y es declarada como beneficiaria de una ayuda económica otorgada por el INSTITUTO CRE-SER, para cubrir sus gastos de estudio.

**ADJUDICACIÓN.-** Declaración de que una cosa corresponde a una persona.

### 3. RESPONSABLES

La responsabilidad de aprobación y cumplimiento de esta política corresponde a la Comisión de Bienestar Estudiantil, que está conformada por:

- Rectorado.
- Vicerrectorado Administrativo.
- Responsable de la Comisión de Bienestar Estudiantil.

### 4. POLÍTICAS

- a) Se entregará una beca completa de la carrera a quienes hayan obtenido un cupo en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), entidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Para que ésta se haga efectiva, la mencionada entidad deberá entregar a la institución los respectivos documentos que validen el cupo y el beneficio de la beca al estudiante.
- b) Los estudiantes pueden acceder a este beneficio a partir del segundo semestre, siempre y cuando estén matriculados y estén al día en los pagos a la institución.
- c) Los estudiantes deberán tener más de 9.00 de promedio en sus calificaciones del semestre anterior inmediato.
- d) Tendrán prioridad de este beneficio aquellos estudiantes que tengan bajos ingresos, quienes pertenezcan a una población vulnerable, y quienes mantengan un buen rendimiento académico.
- e) Los estudiantes no deberán tener ayuda del IECE o algún otro crédito educativo.
- f) Los estudiantes deberán tener los documentos de matrícula en regla.
- g) La asignación de becas será semestral.

- h) Cada semestre se entregará la distinción académica Wilhelm Reich que automáticamente concede una media beca al estudiante con el promedio más alto del semestre.

## 5. NORMATIVA DE REFERENCIA

Haciendo referencia al Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares aprobado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veinte y siete (27) días del mes de agosto de 2015 y reformado a través de Resolución RPC SO -08-No.141-2016 adoptada en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior desarrollada el 02 de marzo de 2016. Se toma en cuenta lo siguiente:

### **RPC-SE-07-No.030-2015**

#### **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

##### **Considerando:**

**Que, el artículo 77 de la Ley enunciada**, indica: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados";

**Que, el artículo 86 de la Ley referida** en el considerando precedente, manifiesta: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución ( ... )";